

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

CT BARRAGÁN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 DENOMINADAS EN PESOS A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 10.000.000 (QUE PODRÁ SER AMPLIADO HASTA UN MONTO MÁXIMO DE US\$ 50.000.000)

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

CON GARANTÍA PERSONAL SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA OTORGADA POR YPF S.A. Y PAMPA ENERGÍA S.A.

CT Barragán S.A. (la “**Emisora**”) comunica a los Inversores Calificados (según se define más adelante) que ofrece en suscripción obligaciones negociables Clase 8 denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$ 10.000.000 (que podrá ser ampliado hasta un monto máximo de US\$ 50.000.000) (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Clase 8**” o las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas por la Emisora en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución del Directorio de la CNV N° 20.802 de fecha 24 de septiembre de 2020 (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 28 de abril de 2022 (el “**Prospecto**”), y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 8 de fecha 12 de agosto de 2022 (el “**Suplemento**”), publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”) y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (www.mae.com.ar) (la “**Página Web del MAE**”). El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 8 a ser emitidas por la Emisora en el marco del Programa será por hasta el equivalente en Pesos a US\$50.000.000. A los fines del cálculo del valor nominal máximo de la emisión, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 8:

- | | |
|--|---|
| 1) Emisora: CT Barragán S.A. | 4) Período de Difusión: será el 16 de agosto de 2022. |
| 2) Descripción: Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, garantizadas con la Garantía, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes. | 5) Período de Subasta: Comenzará a las 10 hs y finalizará a las 16 hs del 17 de agosto de 2022, pudiendo los Inversores Calificados remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes del MAE desde el inicio del Período de Subasta hasta su cierre. A su vez, los agentes intermediarios habilitados podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” (los “ Agentes del MAE ”). En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 17:00 hs. del día que inicia el Período de Difusión para que tales Agentes del MAE cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores, e implicará el alta en la rueda de la Subasta. |
| 3) Agentes Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Banco Hipotecario S.A., Invertir en Bolsa S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Cocos Capital S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Patagonia S.A., Allaria Ledesma & Cía S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, TPCG Valores S.A.U. y Banco Comafi S.A. (los “ Agentes Colocadores ”). | |

6) **Órdenes de Compra:** Deberán contener el nombre o la denominación del Inversor Calificado, el valor nominal total a suscribir, el Margen Ofrecido (expresado como porcentaje nominal anual truncado a cuatro decimales (y que no podrá ser inferior a cero)), el tipo de Inversor Calificado de que se trata, al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Agente Colocador o Agente del MAE, según sea el caso.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo monto solicitado supere el equivalente al monto máximo de emisión de US\$ 50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.

8) **Monto de la Emisión:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 8 será de hasta el equivalente a US\$50.000.000. A los fines del cálculo del valor nominal máximo de la emisión, se considerará el Tipo de Cambio Inicial.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. **La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.**

9) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo). El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo con el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA") al cierre de sus operaciones. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

10) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

11) **Denominación Mínima:** \$1 (Pesos uno).

12) **Monto mínimo de suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables contarán con la garantía personal sujeta a condición suspensiva y resolutoria, otorgada por YPF S.A. y Pampa Energía S.A. (los "Fiadores") en los términos del artículo 1.810 y subsiguientes del CCyCN y del artículo 3, tercer párrafo, de la Ley de Obligaciones Negociables.

Los Fiadores garantizarán el cumplimiento en tiempo y forma del pago de cualquier monto adeudado, incluyendo los servicios de capital e intereses de las Obligaciones Negociables en circulación, en caso de que la Habilitación Comercial del Cierre de Ciclo no ocurra en o antes del 1 de noviembre de 2022.

De haber entrado en vigencia la Garantía, ésta mantendrá su plena vigencia y validez hasta lo que ocurra primero entre: (i) la total cancelación de las Obligaciones Negociables, y (ii) la Habilitación Comercial del Cierre de Ciclo. De no producirse la Habilitación Comercial del Cierre de Ciclo en o antes de la fecha indicada, y ante el incumplimiento de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en circulación, cada tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro, tanto respecto de Barragán como respecto de los Fiadores, indistinta y/o conjuntamente, sujeto a los porcentajes que se detallan a continuación.

Cada uno de los Fiadores responderá en forma simplemente mancomunada por el 50 % (cincuenta por ciento) del monto en circulación de las Obligaciones Negociables, en los términos del artículo 1.589 del CCyCN, gozando cada Fiador del beneficio de división previsto en el mencionado artículo.

Se entenderá por "**Habilitación Comercial del Cierre de Ciclo**" el cumplimiento (o dispensa en caso de corresponder) de las siguientes condiciones: (i) que la obra del cierre de ciclo de la Central Térmica Ensenada de Barragán (la "**Central Barragán**" o "**Central Ensenada de Barragán**") sea completada, y (ii) que CAMMESA hubiere emitido una resolución que autorice el inicio de las operaciones comerciales del Proyecto ENARSA-BARRAGÁN. La obtención de la Habilitación Comercial del Cierre de Ciclo será oportunamente informada por la Emisora a los tenedores de las Obligaciones Negociables mediante la publicación de un Hecho Relevante en la Página Web de la CNV.

Se entenderá por "**Proyecto ENARSA-BARRAGÁN**" la construcción, montaje, puesta en marcha, supervisión de la operación y mantenimiento (incluyendo las contrataciones necesarias a tales efectos), del cierre de ciclo de la Central Ensenada de Barragán. Para más información sobre la Garantía, remitirse a la sección

“Oferta de los Valores Negociables — Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Garantía” del Suplemento.

14) Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables Clase 8 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a Inversores Calificados en la República Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), a través del módulo de licitaciones sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”). La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación.

El Mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables - Mecanismo de adjudicación*”. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 8, véase la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

15) Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) hora de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez

vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

16) Moneda de denominación: Pesos.

17) Moneda de Suscripción e Integración: Pesos.

18) Moneda de Pago: Pesos.

19) Fecha de Vencimiento: Será a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior.

20) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 8 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.

21) Intereses: Las Obligaciones Negociables Clase 8 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable y será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses. La “**Tasa de Referencia**” será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 por periodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“**Margen Aplicable**” es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a cuatro decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de

Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en *“Plan de Distribución – Período de Subasta”* del Suplemento.

22) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán en forma vencida, trimestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados (las **“Fechas de Pago de Intereses”** y cada una, una **“Fecha de Pago de Intereses”**). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección *“Descripción de la Oferta y la Negociación — Pago de Capital e Intereses”* del Suplemento.

23) **Base para el cómputo de intereses:** Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

24) **Rescate a Opción de la Emisora:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente, las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 30 días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. A su vez se podrán rescatar las Obligaciones Negociables por cuestiones impositivas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *“Oferta de los Valores Negociables – Rescate por razones impositivas”* del Suplemento.

25) **Obligaciones Negociables adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

26) **Forma, Compensación y Liquidación:** Las Obligaciones Negociables Clase 8 se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

27) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Clase 8 en BYMA y para su negociación en el MAE.

28) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema de Compensación MAE-CLEAR que hubiese previamente indicado el inversor a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes del MAE, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra, presentadas a través suyo en Caja de Valores.

29) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (*“FIX”*) y que será informada en un aviso complementario al Suplemento. Para mayor información ver Calificación de Riesgo del Suplemento.

30) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Clase 8, incluyendo la refinanciación de pasivos y/o para aquellos otros destinos especificados en la Sección *“Destino de los Fondos”* del Suplemento.

31) **Agente de Cálculo:** CT Barragán S.A.

32) **Comisión de Colocación:** Los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección *“Gastos de Emisión”* del Suplemento.

33) **Jurisdicción:** La Emisora se someterá a la competencia no exclusiva de los juzgados de primera instancia en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Emisora tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la

acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

34) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a Inversores Calificados (tal como dicho término se define más adelante), mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables Clase 8 o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV N° 20.802 de fecha 24 de septiembre de 2020. El aumento del monto del Programa fue autorizado el 11 de febrero de 2022 mediante Disposición N° DI-2022-1-APN-GE#CNV de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 8 se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican a continuación. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

Agentes Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. General Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires República
Argentina



Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**

Florida 99
Ciudad Autónoma de Buenos Aires República
Argentina



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



HSBC Bank Argentina S.A.

Bouchard 557, Piso 20°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900 Piso 19° Torre Catalinas
Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Invertir en Bolsa S.A.

Av. Del Libertador 498, Piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**

Tucumán 1, Piso 19° "A"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Cocos Capital S.A.

Suipacha 1380
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Cerrito 746 (Sucursal Buenos Aires)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Banco Patagonia S.A.

Av. de mayo 701, Piso 24°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Allaria Ledesma & Cía S.A.

25 de mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



BNP PARIBAS

BNP Paribas Sucursal Buenos Aires

Bouchard 547, Piso 26
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, 4° piso, Oficina A
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

TPCG

TPCG Valores S.A.U.

Bouchard 547, Piso 27
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

BANCO COMAFI



Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es de 12 de agosto de 2022

María Carolina Sigwald
Subdelegada